

Bogotá D.C.,

Señores
JUAN CARLOS HENAO
Representante Legal UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
LUISA ALEXANDRA GUTIÉRREZ CAMARGO
Apoderada
Calle 77 No. 13 – 47 Of. 202
Telefono: 6400820
Ciudad

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
RADICACIÓN: 2-2019-12150

RESPONDER COTE ESTE NÚMERO
CORREO: 2019-03-27 10:07:40 P.D. (10:07:30)
CORREO INICIAL: 1-2019-04850
CORREO: 3
CORREO: 001 Dr. Juan Carlos Henao
CORREO: Atención de Relaciones Externas

10:07:30

SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Asunto: Ampliación del término de vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 0026 del 27 de enero de 2003 complementado mediante Resolución No. 1756 del 22 de septiembre de 2010, y modificado por el oficio 2-2015-55034 del 06 de noviembre de 2015.

Referencia: 1-2019 – 04850

Predio: Carrera 3 Este No. 15 – 22 (Carrera 5 Este 12 B 54 actual)

Localidad: La Candelaria.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud con radicación No. 1-2019-04850 del 29 de enero de 2019, mediante el cual se solicitó la ampliación del término de vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 0026 del 27 de enero de 2003 complementado mediante Resolución No. 1756 del 22 de septiembre de 2010, y modificado por el oficio 2-2015-55034 del 06 de noviembre de 2015, esta Secretaría le informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No. 0026 del 27 de enero de 2003, la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD, hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP, adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia.
2. Mediante el Decreto Distrital 492 de 2007, se adoptó la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER250292



CO-SC-CER250292



GP-CER250293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



3. Mediante Resolución No. 1756 del 22 de septiembre de 2010, fue complementada la Resolución No.0026 del 27 de enero de 2003, estableciendo las normas aplicables al predio ubicado en la Carrera 3E No. 15 - 22.
4. Mediante oficio No. 2-2015-55034 del 06 de noviembre de 2015, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, se modificó el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia.

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015 establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de planes de Regularización y Manejo, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.

Parágrafo. En los casos en que finalice el término de vigencia del Plan de Regularización y Manejo y queden acciones de mitigación pendientes por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. (...)"

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. En consideración de lo previsto en el parágrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto 079 de 2015, mediante radicación No. 1-2019-04850 del 29 de enero de 2019, la abogada Luisa Alexandra Gutiérrez Camargo, obrando en calidad de apoderada del Rector y Representante Legal de la Universidad Externado de Colombia, Dr. Juan Carlos Henao, solicitó a esta Secretaría, la ampliación del término de vigencia del cronograma de ejecución del cronograma del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia.
2. Como soporte de la solicitud antes enunciada, el peticionario allegó los siguientes documentos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

- Certificado de existencia y representación legal de la institución de educación superior emitida por el Ministerio de Educación donde se certifica que la Universidad Externado de Colombia es un Instituto de Educación Superior, cuyo Rector y Representante Legal es el Dr. Juan Carlos Henao.
- Poder especial otorgado por el Rector y Representante Legal de la Universidad Externado de Colombia, Dr. Juan Carlos Henao, a los abogados Alexandra Gutiérrez Camargo y Oscar David Acosta Irreño, para adelantar la presente solicitud.
- Copia del Certificado de Tradición y Libertad del predio con CHIP AAA013JFAW y matrícula inmobiliaria No. 50C-12607, con fecha del 22 de enero de 2019.
- Matriz de compromisos con las acciones ejecutadas y las pendientes.
- Copia de la Resolución No.12-3-0693 del 08 de agosto de 2012 de la Curadora Urbana 3 *"Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico y del desarrollo denominado UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, propuesto en el predio localizado en la KR 5 E 12 B 54 (actual) / KR 3 E 15 22 (anterior), objeto del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 0026 de enero 27 de 2003 y 1756 del 22 de septiembre de 2010, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción en la modalidad de obra nueva, se establecen las normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador y constructor responsable de la misma. Alcaldía Local de Candelaria."*
- Copia del radicado ante la Secretaría Distrital de Movilidad, oficio No. SDM 5706 del 9 de enero de 2019, con el cual remiten un documento de análisis y evaluación de los pasos peatonales de las sedes de la Universidad Externado de Colombia.
- Copia del documento: *"ANÁLISIS Y EVALUACIÓN ACCESIBILIDAD PEATONAL"* con fecha de enero de 2019.

IV. ANÁLISIS

Una vez revisada la información presentada, se constató lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 1756 del 22 de septiembre de 2010 y la modificación realizada mediante oficio 2-2015-55034 del 06 de noviembre de 2015, para la ejecución de las acciones de mitigación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, se proyectaron dos etapas, la primera etapa se desarrollaría en un término de 24 meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 1756 de 2010, y la segunda etapa se desarrollaría en 72 meses contados a partir de la obtención de las respectivas licencias indicadas en la primera etapa.

Mediante la Resolución No. RES 12-3-0693 del 08 de agosto de 2012, ejecutoriada el 23 de agosto de 2012, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, aprobó *"el Proyecto Urbanístico denominado UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, propuesto para el predio localizado en la KR 5 E 12 B 54 (actual) KR 3 E 15 22 (anterior) objeto del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia adoptado mediante las Resoluciones N° 0026 de enero 27 de*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER256292



CO-SC-CER256292



GP-CER256293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2003 y 1756 de septiembre 22 de 2010, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción en la modalidad de obra nueva, se establecen las normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador y constructor responsable de la misma. Alcaldía Local de Candelaria."

De acuerdo con lo anterior puede concluirse que la segunda etapa del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, se encontraba vigente hasta el 23 de agosto de 2018.

En ese sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 que fue adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, la solicitud de ampliación de términos del cronograma de ejecución plan de regularización y manejo, se presentó dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del vencimiento de la vigencia del Plan, bajo la siguiente justificación:

Respecto al estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en el plan de regularización y manejo, manifiestan que las mismas se encuentran cumplidas totalmente con excepción de la construcción del enlace peatonal que se debería realizar en la Etapa 2, informan que no ha sido posible su ejecución por cuanto los senderos se ubican en predios que la universidad no ha podido adquirir.

Como justificación para la ampliación del término vigencia del cronograma de ejecución, manifiestan, que teniendo en cuenta la situación presentada con construcción del sendero peatonal, la Universidad Externado de Colombia contrató un asesor de movilidad, con el objeto realizar un análisis de evaluación y accesibilidad peatonal, el cual dio como resultado que la no construcción de los pasos peatonales no genera impactos en la movilidad. Por consiguiente, buscando la posibilidad de la modificación de la obligación, mediante radicado No. SDM 5706 del 09 de enero de 2019 se presentó el mencionado análisis ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión, solicitud que a la fecha se encuentra en estudio.

En consecuencia, solicitan la ampliación en 12 meses del término de vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, con el fin de establecer la forma del cumplimiento de la obligación del enlace peatonal o la modificación de la misma.

De acuerdo a la información aportada por el interesado, se evidencia un avance en la ejecución del cronograma, cuyo cumplimiento total dependen de la definición de la forma como se realice el enlace peatonal, para lo cual se están haciendo las consultas ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

De conformidad con lo antes señalado, considerando que la solicitud de ampliación del termino de vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, se ajusta a lo señalado parágrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

1. Ampliar el término de vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo establecido en el artículo 5º de la Resolución 1756 del 22 de septiembre de 2010, "Por la cual se complementa la Resolución No.0026 del 27 de enero de 2003, mediante la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, estableciendo las normas aplicables al predio ubicado en la Carrera 3E No. 15 -22", modificado mediante el Oficio No. No. 2-2015-55034 del 06 de noviembre de 2015, en el sentido de conceder doce (12) meses adicionales a la vigencia de la Etapa 2, término que se contará a partir del vencimiento del término inicialmente concedido.

Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 0026 de 2003 y 1759 de 2010, se mantienen sin modificar.

2. Notificar el contenido de la presente modificación al Representante Legal de la Universidad Externado de Colombia o a su apoderado, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de La Candelaria para lo de su competencia y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

3. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial y el de apelación ante el Secretario Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Arquitecto: LUIS FERNANDO BARRERA MUÑOZ - Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Abogada: FANNY ADRIANA LEON ACERO - Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Arquitecta: CLAUDIA ALEJANDRA RINCÓN - Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial

Proyectó: Arquitecto: RICHARD H. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ - Dirección de Planes Maestros y Complementarios

C.C. Expediente 1-2019-04850

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**